

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Pasto, agosto 26 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la queja presentada bajo el radicado número 20241126727 de fecha 5 de agosto de 2024, en la cual solicita evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la producción de la especie porcina en la vereda San Francisco alto del municipio de La Florida.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En atención a su denuncia, me permito dar respuesta a la misma, previo a las siguientes consideraciones:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es la autoridad sanitaria agropecuaria, nuestro fin misional está enfocado a adelantar programas de prevención, control y erradicación de enfermedades que se consideran de control oficial y de declaración obligatoria, que representen riesgo epidemiológico, zoonótico o de alto impacto económico en la producción pecuaria. Por otra parte, somos la entidad responsable del manejo de la sanidad animal, para ello en la especie porcina se realizan todas las acciones que sean necesarias para la prevención, control y erradicación de la Peste Porcina Clásica (Ley 623 del 2000). El Registro Sanitario de Predio Pecuário-RSPP entregado por el ICA, únicamente tiene fines sanitarios y no otorga, suplanta ni legitima actos de propiedad o posesión sobre los predios productores y los animales que allí se encuentren y todos los predios productores registrados ante el ICA deberán cumplir con la normativa aplicable al sector agropecuario, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otras entidades, siendo competencia exclusiva del ICA el manejo de la sanidad animal, en armonía con la protección y preservación de los recursos naturales competencia de otras entidades del orden Nacional, departamental o municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar, que con el fin de poder realizar una visita de inspección, vigilancia y control de manera exacta al predio que usted (es) requieren, es necesario contar con la información completa de la explotación porcícola, la cual debe incluir nombre del predio y nombre del propietario, ya que en nuestra base de datos reportan diferentes predios en la vereda citada, dentro de los cuales no se reporta incumplimiento

normativo o sanitario competencia del ICA, en la visitas de seguimiento realizadas en el transcurso de este año.

Por último, se recuerda que los temas relacionados con licencias de construcción y funcionamiento de explotaciones agropecuarias deben ser otorgados por la alcaldía municipal como primera autoridad del municipio, teniendo en cuenta su plan o esquema de ordenamiento territorial y así mismo cualquier afectación de tipo ambiental, son competencia de las corporaciones autónomas regionales, con quienes se podrá apoyar en caso de ser requerido un concepto adicional.

Sin otro particular, de usted.

Cordialmente,

Firma _____

Nombre: Jorge Antonio Zambrano Agreda.

Cargo: Gerente seccional ICA.

Dependencia: Gerencia seccional Nariño.

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241126727
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	26/08/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>Es preciso aclarar, que con el fin de poder realizar una visita de inspección, vigilancia y control de manera exacta al predio que usted (es) requieren, es necesario contar con la información completa de la explotación de la especie porcina, la cual debe incluir nombre del predio y nombre del propietario, ya que en nuestra base de datos reportan diferentes predios en la vereda citada, dentro de los cuales no se reporta incumplimiento normativo o sanitario competencia del ICA, en las diferentes visitas de seguimiento realizadas en el transcurso de este año.</p> <p>Por otra parte, se recuerda que los temas relacionados con licencias de construcción y funcionamiento de explotaciones agropecuarias deben ser otorgados por la alcaldía municipal como primera autoridad del municipio, teniendo en cuenta su plan o esquema de ordenamiento territorial y así mismo cualquier afectación de tipo ambiental, son competencia de las corporaciones autónomas regionales, con quienes se podrá apoyar en caso de ser requerido un concepto adicional.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Halaix Vallejo Enriquez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 26/08/2024 y 9:45am, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 03/09/2024 y 9:45am.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de

acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño.

Dimas Felo. Castro P.

DIMAS FERNANDO CASTRO PORTILLA
Grupo Atención Al Ciudadano